



RESOLUCION No. CSJBOR23-593
31 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se resuelve un recurso presentado contra el Oficio CSJBOOP23-754 del 18 de mayo de 2023, por medio del cual se conformó la relación de aspirantes por sede de las vacantes publicadas en el mes de mayo de 2023, en el marco de la Convocatoria No. 4 de empleados judiciales”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, así como el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 31 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resolución No. CSJBOR23-322 del 31 de marzo de 2023, esta Corporación reclasificó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de asistente social de juzgados de familia y promiscuos de familia y penales de adolescentes, identificado con el código 260405, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado.

La precitada resolución fue fijada en lista para su notificación, del 11 al 17 de abril de 2023 y dentro de la oportunidad para interponer recursos, esto, hasta el pasado 2 de mayo, no se presentaron recursos, por lo quedó en firme a partir del 3 de mayo de la presente anualidad.

Con ocasión a la comunicación de las vacantes para el cargo asistente social de juzgados de familia y promiscuos de familia y penales de adolescentes, en los Juzgados 1° y 2° de Familia del Circuito de Cartagena, esta Seccional procedió a su respectiva publicación durante los primeros cinco días hábiles del mes de mayo de la presente anualidad, es decir, del 2 al 8 de mayo, esto, con la finalidad de que, quienes conforman el registro de elegibles para dicho cargo manifestaran su interés en ocuparlo.

Luego de vencido el término de la publicación de vacantes, se profirió Oficio No. CSJBOOP23-754 del 18 de mayo de 2023, mediante el cual se conformó la relación de aspirantes por sede para las vacantes indicadas en antecedencia. Para el caso del cargo

de asistente social de juzgados de familia y promiscuos de familia y penales de adolescentes, se conformaron las siguientes listas de aspirantes:

SEDE	CORPORACION O DESPACHO			Número de Vacantes
Cartagena	Juzgado Primero de Familia de Cartagena			1
No. De orden	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	TOTAL
1	LORA VASQUEZ	NUBIA ESTELLA	45452358	831,15
2	ALVARADO MONTEJO	SILVANA DAYANA	45565639	719,29
3	CORDOBA MARULANDA	KARINA ESTHER	45765122	662,54
4	CAMARGO NIÑO	LAURA MARCELA	37746759	654,06
5	MARTINEZ BUENDIA	MARTA DEL SOCORRO	45593297	620,15
6	MONTIEL DE AVILA	LISSETTE AURELIA	45553315	603,62

SEDE	CORPORACION O DESPACHO			Número de Vacantes
Cartagena	Juzgado Segundo de Familia de Cartagena			1
No. De orden	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	TOTAL
1	LORA VASQUEZ	NUBIA ESTELLA	45452358	831,15
2	ESALAS LOPEZ	KATIA	1128050744	815,89
3	ALVARADO MONTEJO	SILVANA DAYANA	45565639	719,29
4	CORDOBA MARULANDA	KARINA ESTHER	45765122	662,54
5	CAMARGO NIÑO	LAURA MARCELA	37746759	654,06
6	MARTINEZ BUENDIA	MARTA DEL SOCORRO	45593297	620,15
7	MONTIEL DE AVILA	LISSETTE AURELIA	45553315	603,62

Oficio que fue publicado en el micrositio web de la Corporación el 19 de mayo de 2023.

2. RECURSO

Mediante mensaje de datos del 29 de mayo de 2023, la señora Katia Esalas López, en su calidad de aspirante al cargo de asistente social de juzgados de familia, a través de apoderado judicial, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Oficio CSJBOOP23-754 de 2023, toda vez que afirma haber presentado solo una opción de sede para el mes de mayo, bajo el entendido que, de conformidad con lo indicado en el punto 10 del artículo 2 del Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017, el Consejo Seccional tiene la obligación de remitir la lista de aspirantes respecto de quienes ocupen los primeros cinco lugares del registro de elegibles vigente; así mismo, que no existe instructivo en el micrositio del Consejo Seccional que indique que puede presentarse más de una opción de sede.

En ese sentido, solicita se revoque el Oficio CSJBOA23-754 de 2023, y en ese orden de ideas, incluir a la señora Katia Esalas para las dos vacantes publicadas para el cargo de asistente social de juzgados de familia.

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Previo a estudiar las razones de inconformidad presentadas por la señora Esalas, es menester indicar que la relación de aspirantes por sede es un acto administrativo de

mero trámite y que, como tal, no es susceptible de recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el que se indica “*No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*”. Así, resulta improcedente el recurso interpuesto por la aspirante Katia Esalas López, razón por la cual será rechazado de plano.

No obstante lo anterior, y en aras de dar claridad a la recurrente sobre su inconformidad, se explica que de conformidad con lo establecido en el propio Acuerdo CSJBOA17-609 de 2017, en el punto 8 de su artículo 2, se indica que, respecto de la opción de sede “*se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente*”; en ese sentido, se le advierte a la aspirante que los artículos 3° y 4° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 (el cual es norma vigente para las convocatorias de empleados judiciales), indican que:

“ARTÍCULO TERCERO.- Cada vez que se presente una vacante definitiva en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda.

(...)

*Verificadas las vacantes definitivas, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, según corresponda, publicarán, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las sedes y cargos vacantes, indicando las categorías y especialidades de los mismos, **con el fin de que los integrantes del Registro de Elegibles manifiesten su disponibilidad para el desempeño de los cargos**” (subrayado y negrillas fuera del texto original)*

“ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación (...).”

Así mismo, en los formularios de opción de sede de las vacantes publicadas se indica de manera expresa que los aspirantes podrán optar hasta por dos vacantes publicadas, tal como se demuestra a continuación:

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando únicamente dos cargos vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (es decir, dos despachos judiciales en todo el Departamento por cargo).

- **Una vez se diligencie el formulario de Forms, el aspirante recibirá de manera inmediata en el correo electrónico proporcionado, la confirmación del registro exitoso de la(s) opción(es) de sede seleccionada(s), en la que además se indicará la fecha y hora en que finalizó el proceso de registro. En caso de que el concursante no reciba esta respuesta, se entiende que la opción de sede no fue presentada; en consecuencia, para la verificación de la incidencia, deberá informar el inconveniente dentro del término de la publicación de las vacantes, al correo consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro vigente a la fecha en que se produjo la vacante.

- Los empleados de carrera podrán solicitar por escrito traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10754 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. 4856 de 2008.

Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

En ese sentido, no hay lugar a error u omisión de esta Corporación en su obligación de

conformar las relaciones de aspirantes de acuerdo a las manifestaciones expresas por parte de quienes conforman los registros de elegibles.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la señora Katia Esalas López, en su calidad de aspirante al cargo de asistente social de juzgados de familia, contra el Oficio CSJBOOP23-754 del 18 de mayo de 2023, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR esta resolución a la señora Katia Esalas López, en su calidad de aspirante al cargo de asistente social de juzgados de familia. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)

MP. IELG / KLDS